



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,

Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 2022	Hora	11:00	AM		PM	X
-------	--------------------------------	------	-------	----	--	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	1	9	0	0	5	4	1
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

SUJETOS PROCESALES	
Demandante	YESICA ÁLVAREZ GOMEZ
Apoderado	ORLANDO DE JESUS TABORDA PIEDRAHITA
Demandado	CORPORACION IPS CAMFAMILIAR CAMACOL "EN LIQUIDACION" NIT 811.041.637-9 dueño de GENESIS SALUD IPS (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO)

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo
			x
Teniendo en cuenta que las partes manifiestan no tener animo conciliatorio se declara fallida la presente etapa procesal.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	x
Se tiene que a pesar de estar notificada en debida forma a la demandada CORPORACION IPS CAMFAMILIAR CAMACOL COODAN conforme consta a PDF 02, 03, 04, Y 05 el despacho advierte que la demandada se abstuvo de formular excepciones previas o excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas, por lo que no es necesario emitir ningún pronunciamiento en esta etapa del proceso.			

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear		Hay que sanear	x
Las partes manifiestan situaciones la parte demandante respecto del impedimento de la liquidadora en vista de que la misma tiene créditos con la entidad y la parte demandada señala reparos respecto del trámite de notificación por lo que solicita nulidad por indebida notificación, para resolver los reparos formulados se requiere:			
Para hacer una revisión exhaustiva del trámite de la notificación se requiere a la parte demandada aportar CERL actualizado, documentos relacionados con la intervención de la liquidadora, nombramiento de liquidadora y los créditos que la sociedad en liquidación tiene pendientes con la liquidadora y el estado de los mismos.			

1. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE

El apoderado de la demandante no presenta recurso.

RECURSOS - DEMANDADA

Sin interposición de recursos.

DECISIÓN

Una vez aportada la solicitada procederá el Despacho a pronunciarse respecto de los reparos presentados por los apoderados de las partes en audiencia y para dar continuidad al proceso.

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

Lo anterior se notificó en estrados.

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2959664d47dcd7e2b2d33f1e15378d3b9ead078a62c86b71c55ea7970d3797d3**

Documento generado en 13/12/2022 02:44:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**